

A las diecinueve horas con ocho minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustios, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día mismo día a las veintiún horas con quince minutos.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. **Opinión Técnica sobre la Versión Final del Contrato de Concesión de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao**

La administración puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 042-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el cual emite opinión técnica sobre la versión final del Contrato de Concesión de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, remitida por PROINVERSION con fecha 30 de octubre de 2013.

Al respecto, los principales aspectos de la opinión del Regulador con relación a los temas tarifarios, de calidad del servicio y acceso, son los siguientes:

- La competencia del OSITRAN para la supervisión de la prestación de los servicios públicos del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao no comprende a la fijación y revisión de las tarifas del mencionado servicio público, pues la norma habilitante que atribuye la competencia al Regulador sobre dicho Sistema, establece expresamente que la fijación y revisión de tarifas del mencionado servicio público, es de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a OSITRAN únicamente, emitir opinión previa en los casos en que las tarifas sean fijadas o revisadas por el éste.
- El Oficio N° 55-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPFE.03 señala expresamente que "(...) el modelo económico-financiero remitido mediante oficio 46-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPFE.03 no ha sido modificado". En este contexto, OSITRAN considera que los recursos que contribuirían una adecuada y efectiva supervisión de las obligaciones del Concesionario se encuentran garantizados.
- En cuanto a las materias relacionadas con al acceso a las facilidades esenciales, no corresponde al Consejo Directivo emitir opinión, toda vez que, el diseño del Contrato de Concesión responde a un esquema de integración vertical, resultando inaplicable el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público – REMA de OSITRAN.
- Asimismo, se identificaron errores materiales, respecto de los cuales se solicitó a PROINVERSION la corrección respectiva.

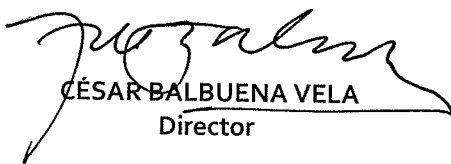
Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y las conclusiones del informe presentado, en ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1637-481-13-CD-OSITRAN
de fecha 31 de octubre de 2013**

Vistos, el Informe N° 042-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal y, la Carta s/n de fecha 13 de septiembre de 2013 remitida por Transportadora Callao S.A.; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de las funciones previstas en el numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley N° 26917 "Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo", acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la opinión técnica contenida en el Informe N° 041-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, respecto al Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Transportadora Callao S.A., condicionada a que el Concedente apruebe las modificaciones del Contrato de Concesión solicitadas por el Concesionario.
- b) Comunicar el presente acuerdo, así como el Informe N° 041-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Transportadora Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Autoridad Portuaria Nacional S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

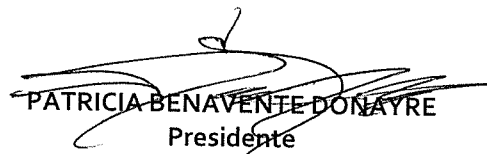
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTIOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente